



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00008-2025-SUNARP/OA

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTOS:

La Carta de Cobranza S/N, presentada el 30 de enero de 2025, por la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el Informe Técnico N° 00015-2025-SUNARP/OGRH, del 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, el Informe N° 00074-2025-SUNARP/OA/UAP, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorandum N° 00300-2025-SUNARP/OPPM, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto señala que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto

aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”;

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, se suscribió con la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el Contrato N° 014-2024-SUNARP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2024-SUNARP para la Contratación del “Seguro Vida Ley para los Trabajadores de la Sunarp”, por el monto total de S/ 152,231.60 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y uno con 60/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de trescientos noventa y cinco (395) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contados a partir de las 12:00 horas del día de culminación de la ejecución contractual derivada del Concurso Público N° 02-2023-SUNARP;

Que, mediante Carta de Cobranza S/N, la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, solicitó el reconocimiento de deuda, por la ejecución del Contrato N° 014-2024-SUNARP “Seguro Vida Ley para los Trabajadores de la Sunarp”;

Que, por Informe Técnico N° 00015-2025-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos cumple con remitir las condiciones solicitadas para el

Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la ejecución del Contrato N° 014-2024-SUNARP “Seguro Vida Ley para los Trabajadores de la Sunarp”, correspondiente a los periodos del 01/10/2024 al 31/10/2024 y 01/11/2024 al 30/11/2024, por la suma total de S/ 17,487.54 soles;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 00300-2025-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 172, por el importe de S/ 17,487.54 soles, a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, por intermedio del Informe N° 00074-2025-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central de la SUNARP informa a la Oficina de Administración, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene del Contrato N° 014-2024-SUNARP “Seguro Vida Ley para los Trabajadores de la Sunarp”, evidenciándose pagos pendientes por la suma total de S/ 17,487.54 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con 54/100 soles), correspondiente a los periodos del 01/10/2024 al 31/10/2024 y 01/11/2024 al 30/11/2024, por lo que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, sobre las causas que generaron el no pago de la referida deuda, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indicó que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos indicó lo siguiente: “(...) En dicho contexto, el área usuaria, responsable del control, supervisión y seguimiento de todos sus requerimientos hasta el pago final, en respuesta a lo solicitado por EL CONTRATISTA, por intermedio del documento señalado en el numeral 1.4 del presente informe, brindó detalles de dicho servicio y se señaló cuáles fueron las causas que generaron el no pago de dicha deuda en su oportunidad, conforme al siguiente detalle:

“Sobre las Causales

2.1. Respecto, al pago a favor de Protecta SA Compañía de Seguros y Reaseguros derivado del servicio de Seguro Vida Ley, es a razón que las facturas no fueron emitidas y remitidas a SUNAP, dentro del ejercicio 2024, conforme lo detallamos a continuación:

- Del 30 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024, fue emitida el 23 de enero de 2025.

- De 01 al 30 de noviembre de 2024, fue emitida el 23 de enero de 2025.

Por lo mencionado, se remite en documentos adjuntos las conformidades con fecha actual, relación de asegurados y facturas.

2.2 En relación a la certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento en el presente ejercicio del 2025, para atender los pagos pendientes del seguro vida ley, se ha remitido a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el desagregado por metas de los meses de octubre y noviembre de 2024, a efectos de la creación del CCP.”;

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda a favor de la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la suma de S/ 17,487.54 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con 54/100 soles), y que obra en el expediente la respectiva conformidad, el requerimiento del reconocimiento de la deuda

contraída, la certificación de crédito presupuestario y los documentos con el cual las áreas competentes dan sus opiniones favorables;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125- 2024-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyo monto asciende a S/ 17,487.54 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con 54/100 soles), con motivo de la ejecución del Contrato N° 014-2024-SUNARP “Seguro Vida Ley para los Trabajadores de la Sunarp”, correspondiente a los periodos del 01/10/2024 al 31/10/2024 y 01/11/2024 al 30/11/2024.

Artículo 2.- Recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2025, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación a la STPAD

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central de la Sunarp, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

Artículo 5.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central -SUNARP